

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: ABRAHAM PINZON PEDRAZA Y OTROS****DEMANDADO: MECO INFRAESTRUCTURAS SAS Y ARL SURA****EXPEDIENTE No: 2019-063.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho días (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, número de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El apoderado especial de la sociedad demandada Dr. JULIAN MAURICIO OLANO QUINTERO, el apoderado especial de la demandada ARL SURA Dr. JERSON FERNANDO PINCHAO CHINGUE y la Dra. CARLOTA ROSAS ROPAIN, médico ponente del dictamen 80215454-23616 del 25 de septiembre de 2019, emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y no se hicieron presentes el apoderado de la parte actora y el perito LEONARDO SANABRIA CASTRO, quienes se encontraban debidamente citados a esta audiencia.

A U T O:

Se reconoce personería jurídica al Dr. JERSON FERNANDO PINCHAO CHINGUE, para actuar como apoderado especial de la parte demandada ARL SURA, en los mismos términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (fls.777-779). NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

Previamente procede el Despacho a resolver solicitud formulada por el apoderado de la parte actora consistente en suspensión de la audiencia por la causal que se encuentra viajando a la ciudad de Pereira y se va a desplazar a una zona rural donde no tendrá internet y se le dificulta la comunicación (carpeta 06 fls.759-766 pdf).

A U T O:

El Despacho no accede a la solicitud de la presente audiencia, teniendo en cuenta que el artículo 45 del CPT y SS, señala que las audiencias no podrán suspenderse y se desarrollaran sin solución de continuidad, además, en la actualidad todas las cabeceras municipales cuentan con Internet, fuera de ello ha podido hacer uso de la facultada de sustituir el poder y a través de otro abogado hubiese podido atender esta audiencia. Se da aplicación al artículo 30 del CPTSS

y se continua la presente audiencia sin su presencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se evacuaran las pruebas pendientes como son: El testimonio de la señora CORAIMA PAOLA CARRASCAL VIDAL, solicitado por la parte actora y los testimonios de los señores: ADELAIDA PEDRAZA CABRERA y LAURA INES MARTINEZ BALAGUERA, solicitados por la ARL SURA demandada. Igualmente, se efectuará pronunciamiento sobre los dictámenes rendidos por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del 25 de septiembre de 2019 y el del perito señor LEONARDO SANABRIA CASTRO, rendido el 13 de febrero de 2020, aportado por la parte actora como contradicción al rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

El apoderado de la demandada ARL Sura en uso de la palabra manifiesta que desiste de la prueba testimonial, solicitada por la parte que representa.

A U T O:

Por ser su derecho el Despacho admite el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandada ARL SURA, en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS:

La Dra. CARLOTA ROSAS ROPAIN, médica ponente del dictamen 80215454-23616 de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, procedió a absolver interrogatorio de parte bajo juramento acerca de la idoneidad e imparcialidad y contenido del referido dictamen, la cual fue interrogada por las partes demandadas comparecientes a esta audiencia.

SE SUSPENDE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día jueves cinco (05) de octubre del año en curso, momento en el que se escucharán las partes en sus alegatos finales y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

Firmado digitalmente por Rene Molano

El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-18-09-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0c07ff42-686a-4d3a-b586-88414ede2876?vcpubtoken=f510f603-f345-48df-9980-26aa49877209>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be91ac5932ee957beaf6a36e15c54b41b5e2c807099ff9add7b62b5847fe2d34**

Documento generado en 01/10/2023 09:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>